



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.
“Año de la Universalización de la Salud”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MDLA/CM

La Arena, 22 de Enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha, 22 de enero de 2020, el Informe N° 020-2020/SGPPP/MDLA de fecha 17 de enero de 2020, Informe Legal N° 21-2020-MDLA-SGAJ de fecha 20 de enero de 2019 a Aprobación de Ordenanza que dispone y reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2021-2023, basado en resultados para el distrito de La Arena de la Provincia de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, se dispone asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales. Asimismo, mediante la Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056 “Ley Marco del Presupuesto Participativo”, en sus Artículos 4º y 6º se precisan las responsabilidades de las Instancias del Presupuesto Participativo, igualmente determina que la adecuación de Fases y Actividades serán reguladas por Ordenanza;

Que, el Artículo 195º numeral 1 de la Constitución Política, prescribe: “*Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;*”

Son competentes para: Aprobar su organización interna y su presupuesto”. Esta norma es concordante con los Artículos 197º y 199º, modificado mediante Ley N° 27680, que establecen que las Municipalidades como Órganos de Gobierno Municipal, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 20º, numeral 20.1 prescribe: “*Los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados*”; asimismo, el numeral 20.2 establece que los Presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 9º numeral 1, señala: “*Corresponde al concejo municipal: Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo*”; y el inciso 2, prescribe: “*Aprobar, monitorear y controlar el plan de*”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.
“Año de la Universalización de la Salud”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MDLA/CM

La Arena, 22 de Enero de 2020



desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos”; así mismo el numeral 14 establece: “Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal”; concordante con el Art. 53° que señala: “Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.



Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos”; y el Art. 104° numeral 1, que establece: “Corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital: Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital”;



Que, el Art. 9° numeral 8 de la misma norma legal, prescribe: “Corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas ...”, y el Art. 40° establece: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.”;



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010- EF 176.0 Instructivo N° 001-2010-EF - 176.01 para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, se da como instrumento orientador para que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo;



Que, la directiva N° 002-2019-EF/50.01 Directiva Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria , establece las disposiciones técnicas para que las entidades de los Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas etapas del proceso presupuestario;

Que, mediante Informe N° Informe N° 020-2020/SG.PPP-MDLA, el Sub Gerente de Planeamiento Programación y Presupuesto presenta EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL CON ENFOQUE DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.
“Año de la Universalización de la Salud”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2020-MDLA/CM

La Arena, 22 de Enero de 2020

RESULTADOS 2021-2023. PARA EL DISTRITO DE LA ARENA PROVINCIA DE PIURA, el mismo que fue aprobado por el Consejo de Coordinación Local Distrital La Arena, conforme al Acta suscrita, a fin de que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal, teniendo en cuenta que se debe dar inicio al proceso conforme a la normatividad legal vigente;

Que, teniendo en cuenta lo antes acotado, resulta necesario reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo para el próximo año; correspondiendo al pleno del Concejo Municipal evaluar y aprobar, de ser el caso, el EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2021-2023. BASADO EN RESULTADOS PARA EL DISTRITO DE LA ARENA PROVINCIA DE PIURA.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL 2021-2023, BASADO EN RESULTADOS. PARA EL DISTRITO DE LA ARENA PROVINCIA DE PIURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA a la Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE

